



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se recibió memorial por parte del Dr. EDUARDO MISOL YEPES, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita fijar fecha de secuestre de bien inmueble dentro del proceso de la referencia. Sirvase a proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Nueve (9) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO:	SOFIA MARGARITA FERNANDEZ OSPINO
RADICACION:	44-279-40-89-001-2019-00452-00

Dada la constancia secretarial que antecede se procede a resolver de la siguiente forma:

Que dentro del proceso Ejecutivo con garantía real promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra SOFIA MARGARITA FERNANDEZ OSPINO, identificado con número de radicado 44-279-40-89-001-2019-00452-00, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira mediante auto de fecha veinte (20) de noviembre del 2019, ordenó librar mandamiento de pago y embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con número de matrícula inmobiliaria 214 – 4812 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De San Juan Del Cesar La Guajira. Posteriormente este mismo Despacho judicial emitió auto de fecha catorce (14) de octubre del 2020, en el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso y seguidamente mediante auto de fecha veinticinco (25) de enero de 2023, se modificó la liquidación del crédito aportada por el ejecutante.

Mediante auto de fecha nueve (9) de mayo del 2023, el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Fonseca, avoca conocimiento del presente proceso, por redistribución ordenada por el Concejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, mediante Acuerdo No. CSJGUA23-7 del 15 de marzo de 2023.

CONSIDERACIONES

La parte demandante a través de su apoderado judicial solicito mediante memorial, fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestre del inmueble en el proceso de la referencia.



En línea con lo anterior, este despacho accederá a esta petición al encontrarse en concordancia con el artículo 590 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Resuelto lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el artículo 601 del Código General del Proceso, el despacho ordenara la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 214 – 4812 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De San Juan Del Cesar La Guajira.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA - LA GUAJIRA.

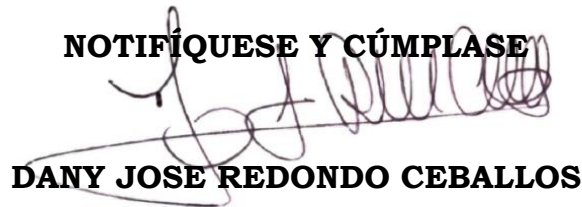
RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día JUEVES DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DEL 2023, a las 10:30 am para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 214 – 4812, ubicado en la calle 16 # 14- 97 del municipio de Fonseca. – La Guajira de propiedad de la demandada SOFIA MARGARITA FERNANDEZ OSPINO identificada con cedula de ciudadanía No.26.996.474.

SEGUNDO: una vez revisado la lista de auxiliares de justicia nómbrase a la señora SHILLY ISABEL CONRADO PIMIENTA, identificada con la cedula de ciudadanía No.40.913.942 con correo electrónico shisacon@hotmail.com Haciendo alusión al artículo 48 del código general del proceso inciso 1. “Los auxiliares nominados conservaran el turno de nombramiento en lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados, ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de esta norma en el inciso No. 7 del mismo artículo” comuníquesele.

TERCERO: Oficiése al señor Comandante de la Estación de Policía de Fonseca, para efectos de que para dicha diligencia se cuente con el acompañamiento del personal de esa institución. Líbrese la comunicación respectiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez